

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 107-2024

Guatemala, 22 JUL 2024

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada Ejercicio Fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y, el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44, establecen que cuando se disminuya el presupuesto de las Entidades Descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo Gubernativo Número 284-2023 del 14 de diciembre de 2023, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT- para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, por la cantidad de Q412,114,172 y en función a lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 1-2024 del 01 de enero de 2024 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, Artículo 23, se indica que las Entidades Descentralizadas a las cuales les fue aprobado su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 por medio de Acuerdo Gubernativo, en cumplimiento a lo que preceptúa el Artículo 40, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, deberán presentar durante enero de 2024 los ajustes al mismo, con el fin de tener consistencia con el aporte de la Administración Central aprobado en el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro y sus ampliaciones contenidas en los Decretos números 1-2023, 5-2023 y 10-2023.



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, solicita autorización a una disminución a su Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, en la que se reducen ingresos de Transferencias Corrientes provenientes de la Administración Central y se rebajan asignaciones de varios renglones del grupo de gasto 1 Servicios No Personales, principalmente los relacionados con la impresión de folletos, afiches promocionales, publicidad en medios internacionales, licenciamientos de plataforma ArcGIS, servicios de monitoreo, adquisición de alimentos; asimismo, de actividades promocionales donde participa dicho Instituto, con fuente de financiamiento 29 Otros recursos del tesoro con afectación específica, para guardar consistencia con el monto del aporte que se encuentra programado en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, en función de lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 1-2024 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, Artículo 23. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, quedan responsables de la disminución presupuestaria propuesta y los débitos aprobados en el presente Acuerdo Gubernativo; correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número 162 del 11 JUL 2024, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número 132-2024 del 15 JUL. 2024, del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q), con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada ley, Artículo 44.

HACC/LRMR/elgl



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Presupuesto de Ingresos. Aprobar la Disminución al Presupuesto de Ingresos del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, por la cantidad de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUETZALES (Q24,798,000)**, en la forma como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
TOTAL:		<u>24,798,000</u>
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>24,798,000</u>
2	Del Sector Público	<u>24,798,000</u>
10	De la Administración Central	24,798,000

RESUMEN

TOTAL:	<u>24,798,000</u>
INGRESOS CORRIENTES	24,798,000

ARTÍCULO 2. Presupuesto de Egresos. Aprobar la Disminución al Presupuesto de Egresos del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, en la cantidad de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUETZALES (Q24,798,000)**, distribuida de la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
TOTAL:		<u>24,798,000</u>
01	Actividades Centrales	2,000,000
11	Servicios de Turismo	3,257,000
12	Incremento de la Competitividad Turística	900,000
13	Promoción del Potencial Turístico de Guatemala	18,641,000



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DE GASTO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
TOTAL:		<u>24,798,000</u>
FUNCIONAMIENTO		<u>24,798,000</u>
1	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>24,798,000</u>
121	Divulgación e información	9,041,000
131	Viáticos en el exterior	300,000
133	Viáticos en el interior	500,000
141	Transporte de personas	800,000
158	Derechos de bienes intangibles	1,500,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	500,000
173	Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común	500,000
176	Mantenimiento y reparación de otras obras e instalaciones	400,000
189	Otros estudios y/o servicios	1,879,500
196	Servicios de atención y protocolo	9,377,500

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		<u>24,798,000</u>
29	Otros recursos del tesoro con afectación específica	24,798,000

ARTÍCULO 3. Responsabilidad de las autoridades. Las autoridades superiores del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, quedan responsables de la disminución presupuestaria que se autoriza mediante el presente Acuerdo Gubernativo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento, en las partidas correspondientes.



Hoja Número 5 del Acuerdo Gubernativo que aprueba la disminución al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, para el Ejercicio Fiscal 2024 por la cantidad de Q24,798,000.

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ARTÍCULO 4. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE

BERNARDO AREVALO DE LEON

Jonathan Menkos Zeissig
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Gabriela Garcia
Ministra de Economía

Lic. Juan Gerardo Guerrero Garrica
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
HACC/LRMR/elgl



Ministerio de
Finanzas Públicas
Dirección Técnica del Presupuesto

DICTAMEN NÚMERO: 162 **FECHA:** 11 JUL 2024

ASUNTO: EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO -INGUAT-, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA DISMINUCIÓN DE SU PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUETZALES (Q24,798,000), CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 29 OTROS RECURSOS DEL TESORO CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA.-----

Oficios REF. números 021-2024-DG y 319-2024-DG del 15 de enero y 29 de abril de 2024 respectivamente, del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-. Expediente Número 2024-5201 con reingreso en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 02 de mayo de 2024. -----

Atentamente, se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTES:

1. A través del Acuerdo Gubernativo Número 284-2023 del 14 de diciembre de 2023 se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT- para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, por la cantidad de CUATROCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS QUETZALES (Q412,114,172).
2. La Corte de Constitucionalidad en calidad de Tribunal Extraordinario dejó en suspenso temporalmente la aprobación realizada por parte del Congreso de la República de Guatemala del Decreto Número 18-2023 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro y lo actuado con posterioridad; en tal sentido, al no haberse emitido una resolución definitiva del amparo provisional otorgado, rige de nuevo el presupuesto del Ejercicio Fiscal 2023 y de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 171, literal b) y el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 24.
3. En ese contexto, el Acuerdo Gubernativo Número 1-2024 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, Artículo 23, establece que las Entidades Descentralizadas a las cuales les fue aprobado su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, por medio de Acuerdo Gubernativo, en cumplimiento al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 40 deberán presentar durante enero de 2024, los ajustes al mismo, para tener consistencia con el aporte de la Administración Central aprobado en el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro y sus ampliaciones contenidas en los Decretos números 1-2023, 5-2023 y 10-2023, el cual incluye en el presupuesto de egresos de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, un aporte a favor del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, por el monto de Q387,316,172.





Ministerio de
Finanzas Públicas
Dirección Técnica del Presupuesto

4. En función de lo anterior, mediante el Oficio REF. Número 021-2024-DG del 15 de enero de 2024 el Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, solicita autorización a una disminución presupuestaria, por la cantidad de Q24,798,000 con fuente de financiamiento 29 Otros recursos del tesoro con afectación específica, para guardar consistencia con el monto del aporte que se encuentra programado en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, aprobado en el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, la cual fue aprobada por el referido Instituto, a través del Acuerdo de Dirección General Número 30-2024 del 15 de enero de 2024, con el fin de que sea sometido a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto de este Ministerio.
5. En la Providencia Número DTP-DEPRES-SDyT-0068-2024 del 26 de enero de 2024, esta Dirección Técnica del Presupuesto devuelve el expediente de mérito al Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, ya que previo al análisis de la solicitud es necesario contar con la documentación correspondiente según la normativa aplicable al proceso de la Disminución a su Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente.
6. Por medio del Oficio REF. Número 319-2024-DG del 29 de abril de 2024, la Entidad en mención, remite nuevamente el expediente de mérito a esta Dirección Técnica del Presupuesto, con los comprobantes formas CO2 de egresos y CO2-B de ingresos, así como de reprogramación de subproductos respectivos, además de las resoluciones correspondientes que se derivan de la disminución presupuestaria y las justificaciones de los renglones a disminuir, con la finalidad de completar el expediente que permita continuar con el análisis correspondiente.

ANÁLISIS:

1. El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 Reglamento de la citada ley, Artículo 44, establecen los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse disminuciones requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Entidades Descentralizadas, en función a la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
2. Con relación a la Disminución del Presupuesto de Ingresos, se reduce la cantidad de Q24,798,000, del rubro 16.2.10 Transferencias Corrientes de la Administración Central, provenientes del aporte aprobado en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, de acuerdo al Comprobante de Modificación Presupuestaria Forma CO2-B de ingresos que se anexa al expediente de mérito.
3. En lo referente a la Disminución del Presupuesto de Egresos, el Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, rebaja la cantidad de Q24,798,000, la cual corresponde en su totalidad al presupuesto de funcionamiento, con fuente de financiamiento 29 Otros recursos del tesoro con afectación específica. Como consecuencia, el subgrupo tipo de gasto disminuye Q24,798,000, en Administración.



4. A nivel de las Categorías Programáticas, se contempla una reducción de asignaciones en la 01 Actividades Centrales, 11 Servicios de Turismo, 12 Incremento de la Competitividad Turística y 13 Promoción del Potencial Turístico de Guatemala, principalmente de los gastos relacionados con impresión de folletos, afiches promocionales, publicidad en medios internacionales, licenciamientos de plataforma ArcGIS, servicios de monitoreo, adquisición de alimentos; asimismo, de actividades promocionales donde participa dicho Instituto.
5. Conforme a los movimientos presupuestarios de los productos y subproductos incluidos en la solicitud, el Departamento Financiero de la Dirección Administrativa Financiera del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, emite la Resolución a través de la cual autoriza lo concerniente a las metas físicas, con base al Acuerdo Gubernativo Número 1-2024 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, Artículo 6, literal b). La Resolución se indica a continuación:

Dependencia	Resolución Número	Fecha
Departamento Financiero de la Dirección Administrativa Financiera del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-	3-2024-DF //	06/03/2024 /

6. La disminución solicitada por el Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, por la cantidad de Q24,798,000, está contenida en los Comprobantes de Modificación Presupuestaria formas CO2-B de ingresos y CO2 de egresos, que a continuación se indican:

**DISMINUCIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO
(CIFRAS EN QUETZALES)**

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	CÓDIGO DEL RECURSO	DESCRIPCIÓN	DISMINUCIÓN
3	Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-		Total:	<u>24,798,000</u>
		16.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>24,798,000</u>
		16.2.00	Del Sector Público	<u>24,798,000</u>
		16.2.10	De la Administración Central	24,798,000



**DISMINUCIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO
(CIFRAS EN QUETZALES)**

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DÉBITO
4	Total:		<u>24,798,000</u>
	Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-	29 Otros recursos del tesoro con afectación específica	24,798,000

**RESUMEN DE LA DISMINUCIÓN PRESUPUESTARIA
(CIFRAS EN QUETZALES)**

INSTITUCIÓN	DÉBITO
Total:	<u>24,798,000</u>
Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT- Funcionamiento	<u>24,798,000</u> 24,798,000

7. En el presente requerimiento el Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, no contempló el renglón de gasto 456 Servicios Gubernamentales de Fiscalización, debido a que en gestión separada aprobó una modificación presupuestaria interna por medio de Acuerdo Número 38-2024 del 31 de enero de 2024 emitida por la Dirección General, con el fin de equiparar las asignaciones en dicho renglón, derivado de esta disminución, con base a lo que establece el Artículo 1 del Decreto Número 49-96 del Congreso de la República de Guatemala, que se relaciona a que las entidades descentralizadas están obligadas a contribuir con los gastos por funcionamiento a cargo de la Contraloría General de Cuentas, en un cero punto veinticinco (0.25) del uno por ciento (1%) del total de su presupuesto anual.
8. Las autoridades superiores del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, como autorizadores de egresos conforme a lo regulado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 29 y 29 Bis, en lo que corresponda quedan responsables de lo siguiente:
- Aprobar la disminución presupuestaria solicitada en las partidas correspondientes en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, de conformidad con la distribución analítica presentada en los Comprobantes de Modificación Presupuestaria formas CO2-B de ingresos y CO2 de egresos adjuntos al expediente de mérito, en el momento que cuente con el Acuerdo Gubernativo refrendado por el señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala y autoridades de la entidad involucrada. Se notificará a esta Dirección Técnica del Presupuesto de lo actuado, anexando dichos comprobantes en estado de aprobado.





Ministerio de
Finanzas Públicas
Dirección Técnica del Presupuesto

- b. Realizar las operaciones presupuestarias correspondientes que se derivan de la disminución de asignaciones requeridas en la presente gestión, con el propósito de cumplir con los compromisos de la Contraloría General de Cuentas, conforme lo establece el Decreto Número 49-96 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 1.
 - c. Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos del Estado, que implementen medidas de priorización y calidad del gasto público.
 - d. Que los recursos financieros respondan a las Prioridades Nacionales de Desarrollo, las Políticas Públicas y las Metas de la Política General de Gobierno 2024-2028.
 - e. Promover y velar porque las acciones del Estado sean eficaces, eficientes y equitativas, para continuar con el logro de los resultados establecidos, de acuerdo a la razón de ser de los programas presupuestarios y las actividades sustantivas.
9. Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, quedan responsables de la disminución presupuestaria solicitada; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven del planteamiento formulado. Además, conforme al Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, Artículo 21, determina que las autoridades citadas deben implementar los programas y proyectos prioritarios encaminados al logro de los resultados, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y una oportuna rendición de cuentas.
10. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental; asimismo, emitir las sanciones que de ellos se deriven, según lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; así como, el Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
11. Con la presente disminución, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro queda en la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS QUETZALES (Q387,316,172)**.

OPINIÓN:

Con fundamento en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 41 que determinan como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las



instituciones emite pronunciamiento sobre las disminuciones que resulten necesarias, durante la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Entidades Descentralizadas aprobado en el presente año, en función de la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la disminución presupuestaria propuesta por el Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, por la cantidad de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUETZALES (Q24,798,000)** se enmarca en el citado Decreto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 Reglamento de la citada Ley, Artículo 44, por lo que, se considera que puede aprobarse en las respectivas partidas presupuestarias de ese Instituto; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización de la solicitud remitida; ya que el citado Decreto, artículos 13, 29 y 29 Bis indica que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, son los autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, quedando responsables de las asignaciones disminuidas en la presente gestión, debiendo observar lo manifestado en el numeral 8 del apartado del Análisis de este Dictamen; correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, según el referido Decreto, Artículo 17. Se acompaña para consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala, el Proyecto de Acuerdo Gubernativo que procede emitir, conforme lo señala la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); y las disposiciones legales mencionadas.



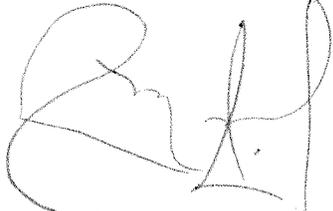
Licda. *Evelin Linet Garcia Lemus*
Especialista Presupuestario
Dirección Técnica del Presupuesto



Lic. *Luigi Rene Mena Rivera*
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo
Dirección Técnica del Presupuesto



Lic. *Héctor Antonio Coy Copin*
SUBDIRECTOR
DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO



Licda. *Blanca Margarita Ibanez Cabrera*
Directora
DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A través del Acuerdo Gubernativo Número 284-2023 del 14 de diciembre de 2023 se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT- para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, por la cantidad de CUATROCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS QUETZALES (Q412,114,172).

La Corte de Constitucionalidad en calidad de Tribunal Extraordinario dejó en suspenso temporalmente la aprobación realizada por parte del Congreso de la República de Guatemala del Decreto Número 18-2023 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro y lo actuado con posterioridad; en tal sentido, al no haberse emitido una resolución definitiva del amparo provisional otorgado, rige de nuevo el presupuesto del Ejercicio Fiscal 2023 y de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 171, literal b) y el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 24.

En ese contexto, el Acuerdo Gubernativo Número 1-2024 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, Artículo 23, establece que las Entidades Descentralizadas a las cuales les fue aprobado su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 por medio de Acuerdo Gubernativo, en cumplimiento al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 40, deberán presentar durante enero de 2024 los ajustes al mismo, para tener consistencia con el aporte de la Administración Central aprobado en el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro y sus ampliaciones contenidas en los Decretos números 1-2023, 5-2023 y 10-2023, el cual incluye en el presupuesto de egresos de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro un aporte a favor del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, por el monto de Q387,316,172.

En función de lo anterior, mediante Oficios REF. números 021-2024-DG y 319-2024-DG del 15 de enero y 29 de abril de 2024 respectivamente, el Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, solicita autorización a una disminución presupuestaria, por la cantidad de Q24,798,000, con fuente de financiamiento 29 Otros recursos del tesoro con afectación específica, para guardar consistencia con el monto del aporte que se encuentra programado en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, aprobado en el Decreto Número 54-2022 citado, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, con el fin de que sea sometida a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

Con relación a la Disminución del Presupuesto de Ingresos, se reduce la cantidad de Q24,798,000, del rubro 16.2.10 Transferencias Corrientes de la Administración Central, provenientes del aporte aprobado en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, de acuerdo al Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2-B de ingresos que se acompaña al expediente de mérito.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

En lo referente a la disminución, del Presupuesto de Egresos, el Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, rebaja la cantidad de Q24,798,000, la cual corresponde en su totalidad al presupuesto de funcionamiento, con fuente de financiamiento 29 Otros recursos del tesoro con afectación específica. Como consecuencia, el subgrupo tipo de gasto disminuye Q24,798,000, en Administración.

A nivel de las Categorías Programáticas, se contempla una reducción de asignaciones en la 01 Actividades Centrales, 11 Servicios de Turismo, 12 Incremento de la Competitividad Turística y 13 Promoción del Potencial Turístico de Guatemala, principalmente de los gastos relacionados con la impresión de folletos, afiches promocionales, publicidad en medios internacionales, licenciamientos de plataforma ArcGIS, servicios de monitoreo, adquisición de alimentos; asimismo, de actividades promocionales donde participa dicho Instituto.

En función de lo expuesto y con fundamento en lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y, el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la referida Ley, Artículo 44; se justifica la presente disminución al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, por la cantidad de Q24,798,000.

Con la presente disminución, el Presupuesto de Ingresos y Egresos el Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro queda en la cantidad de Q387,316,172.



Ministerio de Finanzas Públicas

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 15 JUL 2024

Resolución Número: 132 - 2024

ASUNTO: EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO -INGUAT-, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA DISMINUCIÓN DE SU PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUETZALES (Q24,798,000) CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 29 OTROS RECURSOS DEL TESORO CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA. -----

CONSIDERANDO: Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 Reglamento de la citada Ley, Artículo 44, establecen que cuando se disminuya el Presupuesto de las Entidades Descentralizadas se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas. **CONSIDERANDO:** Que con el Acuerdo Gubernativo Número 284-2023 del 14 de diciembre de 2023 se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT- para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, por el monto de Q412,114,172. **CONSIDERANDO:** Que el Acuerdo Gubernativo Número 1-2024 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, Artículo 23, establece que las Entidades Descentralizadas a las cuales les fue aprobado su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 por medio de Acuerdo Gubernativo, en cumplimiento al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 40, deberán presentar durante enero de 2024 los ajustes al mismo, con el fin de tener consistencia en el aporte de la Administración Central aprobado en el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro y sus ampliaciones contenidas

en los Decretos números 1-2023, 5-2023 y 10-2023, el cual incluye en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro un aporte a favor del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT- por el monto de Q387,316,172. **CONSIDERANDO:** Que el Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, mediante Oficios REF. números 021-2024-DG y 319-2024-DG del 15 de enero y 29 de abril de 2024 respectivamente, solicita autorización a una disminución presupuestaria, por la cantidad de Q24,798,000, con fuente de financiamiento 29 Otros recursos del tesoro con afectación específica, para guardar consistencia con el monto del aporte que se encuentra programado en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, aprobado en el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, con el fin de que sea sometida a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto de este Ministerio. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen Número **162** del **11 JUL 2024**, en el cual opina que la disminución presupuestaria solicitada por el Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, por la cantidad de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUETZALES (Q24,798,000)**, se enmarca en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 Reglamento de la citada Ley, Artículo 44, por lo que, se considera que puede aprobarse la disminución presupuestaria solicitada en las partidas respectivas de la Entidad; en consecuencia los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización del requerimiento propuesto, ya que el citado Decreto artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gasto y las autoridades superiores del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto y por consiguiente quedan responsables de las asignaciones disminuidas en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.



POR TANTO:

Este Despacho, con base en los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m) y 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); así como, lo que preceptúa el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 44.

RESUELVE:

I) Procedente que se autorice la disminución al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, por la cantidad de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUETZALES (Q24,798,000)**, en función de las disposiciones legales citadas en la presente Resolución; asimismo, en la Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 41, literal a), que determinan como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las instituciones emite pronunciamiento sobre las disminuciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Entidades Descentralizadas, en función a la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público. II) Procedente la emisión del Acuerdo Gubernativo por medio del cual se aprueba la disminución presupuestaria referida. III) Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la disminución a su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, en la que se reducen ingresos de Transferencias Corrientes provenientes de la Administración Central así como, de Egresos de varios renglones del grupo de gasto

1 Servicios No Personales, principalmente los relacionados con la impresión de folletos, afiches promocionales, publicidad en medios internacionales, licenciamientos de plataforma ArcGIS, servicios de monitoreo, adquisición de alimentos, asimismo actividades promocionales donde participa dicho Instituto, con fuente de financiamiento 29 Otros recursos del tesoro con afectación específica, para guardar consistencia con el monto del aporte que se encuentra programado en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, en función de lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 1-2024 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, Artículo 23. En consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la disminución del presupuesto de ingresos y egresos requerida, en la presente gestión. **IV)** Que las autoridades superiores del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, deberán observar lo indicado en el numeral 8 del apartado del Análisis del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto. **V)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental; asimismo, emitir las sanciones que de ellos se deriven, según lo estipula la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; así como, el Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. **VI)** Atentamente pasen las presentes actuaciones a la **Secretaría General de la Presidencia de la República**, para que se sirva someter a consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala, el Proyecto de Acuerdo Gubernativo que se adjunta, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); el Decreto Número 101-97 antes mencionado, Artículo 40 y lo que preceptúa el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 Reglamento de la citada Ley, Artículo 43. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y del Acuerdo Gubernativo debidamente refrendado por las



Ministerio de Finanzas Públicas

autoridades respectivas, al Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, para su conocimiento y los efectos que procedan. Trasládese el expediente de mérito a la referida Dirección para los controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en tres hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera y segunda impresa en ambos lados y la tercera únicamente en su lado anverso.-----

[Handwritten Signature]
Lic. Walter Orlando Figueroa Chávez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



[Handwritten Signature]
Jonathan Menkos Zeissig
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



[Handwritten mark]